



Resolución No. CSJBOR24-338
Cartagena de Indias D.T. y C., 5 de abril de 2024

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se acepta una renuncia y se hacen unos nombramientos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, conforme lo aprobado en sesiones del 28 de febrero y 3 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora Karen Patricia Castro Salas, identificada con cédula de ciudadanía 30.871.599, quien funge como secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Oficio CSJBOO24-228 del 26 de febrero de 2024, solicitó que se le conceda el disfrute de sus vacaciones por el periodo laborado entre el 17 de julio de 2020 al 16 de julio de 2021, a partir del 9 de abril de 2024; y por el periodo laborado entre el 17 de julio de 2021 al 16 de julio de 2022, a partir del 10 de julio de 2024.

En cuanto a las vacaciones de los servidores de la Rama Judicial, el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, dispone:

“ARTÍCULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio”.

Que la Corte Constitucional en sentencia de Unificación 296 de 2023 amparó el derecho fundamental al descanso individual de empleados y funcionarios judiciales, a quienes sus nominadores les negaron la concesión de las vacaciones a las cuales tenían derecho, sentencia esta que destaca la importancia de la desconexión laboral, al determinarse que la falta de concesión de vacaciones no solo impacta en el derecho fundamental al descanso, sino que podría tener incidencia en la garantía de otros derechos como la salud física y mental, así como en la dignidad humana de los funcionarios y empleados judiciales a quienes se les ha impedido acceder a las vacaciones en igualdad de condiciones debido a la imposición de barreras administrativas

Que en virtud del fallo de la tutela identificada con el radicado 13001310500720240005500, en la que figuró la doctora Karen Patricia Castro Salas como accionante, se ordenó la expedición del certificado presupuestal para amparar los gastos que genera el nombramiento de la persona que la reemplace, por dos periodos de vacaciones a los que tiene derecho por haber laborado de manera ininterrumpida entre el 17 de julio de 2020 al 16 de julio de 2021, así como del 17 de julio de 2021 al 16 de julio de 2022.

Que ante la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal núm. 4624 expedido

por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en consideración al derecho al descanso que tiene todo servidor judicial, se concederá el disfrute del período vacacional a la doctora Karen Patricia Castro Salas, esto es, por el término de 22 días, por haber laborado entre el 17 de julio de 2020 al 16 de julio de 2021, a partir del 9 de abril de 2024; y 22 días por haber laborado entre el 17 de julio de 2021 al 16 de julio de 2022, a partir del 10 de julio de 2024.

Que, ante la concesión de vacaciones de la servidora judicial y las necesidades del servicio, resulta necesario proveer el cargo de secretario del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para el cual se requiere cumplir con los requisitos determinados en el Acuerdo PCSJA22-12032 del 29 de diciembre de 2022, *“Por medio del cual se crean unos cargos permanentes en el Consejo Superior de la Judicatura, los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones”*, los cuales son:

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en derecho y afines, así como tres años de experiencia profesional relacionada.

Que el doctor Kevin Yesid Beleño Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.734.063, se desempeña en el cargo de sustanciador de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud del nombramiento efectuado mediante Resolución No. CSJBOR23-553 del 25 mayo de 2023.

Que el servidor judicial presentó escrito el día 3 de abril de 2024, por el cual manifestó que renuncia al cargo que desempeña en esta Seccional, a partir del 9 de abril de 2024, con efectos fiscales para esa fecha.

Que estudiada la hoja de vida que reposa en los archivos de esta Corporación, el doctor Kevin Yesid Beleño Suárez cumple los requisitos para el cargo de secretario, razón por la que se le nombrará en remplazo de la doctora Karen Castro Salas, por los dos periodos en que esta disfrutará de vacaciones.

Que, ante la necesidad de proveer el cargo de sustanciador de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, se estudió la hoja de vida presentada por la doctora Bleydis Jácome de la Hoz, identificada con la cédula de ciudadanía 55.235.945, y se observa que cumple los requisitos del cargo, los cuales son tener título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en derecho y afines, así como un año de experiencia relacionada, por lo que se le nombrará en el cargo a partir del día del 9 de abril de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el disfrute de las vacaciones a la doctora Karen Patricia Castro Salas, identificada con cédula de ciudadanía 30.871.599, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por el término de 22 días a partir del 9 de abril, por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre 17 de julio de 2020 al 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: CONCEDER el disfrute de las vacaciones a la doctora Karen Patricia Castro Salas, identificada con cédula de ciudadanía 30.871.599, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por el término de 22 días a partir del 10 de julio, por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre 17 de julio de 2021 al 16 de julio de 2022.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor Kevin Yesid Beleño Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.734.063, al cargo de sustanciador de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 9 de abril de 2024.

CUARTO: NOMBRAR al doctor Kevin Yesid Beleño Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.734.063, como secretario del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por el término de disfrute de los períodos vacacionales de la doctora Karen Castro Salas indicados en los numerales primero y segundo del presente trámite administrativo.

QUINTO: NOMBRAR en propiedad a la doctora Bleydis Jácome de la Hoz, identificada con la cédula de ciudadanía 55.235.945, como sustanciador de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 9 de abril de 2024 y hasta el 30 de abril siguiente, inclusive.

SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a los interesados y a la Oficina de Talento Humano; a esta última para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KLDS / MIAA